

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIONES FACULTATIVAS PARA NUEVO C2, (2 LINEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA), EN RETAMAR, (ALMERÍA) (00387/ISE/2021/SC), EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2021 0000994798.

En Camas a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. 79017443T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don TOMÁS OSBORNE RUIZ, con NIF núm. 16597995E, actuando como gerente único de la UTE TOMÁS OSBORNE RUIZ - JOSÉ CARLOS OLIVA GARRIDO con NIF U72878457, y domicilio en Sevilla, Calle Maimónides, número 4, planta 1, puerta B, código postal 41009, según escrituras de constitución de unión temporal de empresas de fecha 13 de diciembre de 2022, otorgadas por el notario del Ilustre Colegio de Andalucía Don Arturo Otero López-Cubero, bajo el número de su protocolo 8817, con poderes bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, en fecha 20 de diciembre de 2022, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 04 de noviembre de 2021 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente para los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIONES FACULTATIVAS PARA NUEVO C2, (2 LINEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA), EN RETAMAR, (ALMERÍA) (00387/ISE/2021/SC), expediente número CONTR 2021 0000994798.

Con fecha de 10 de noviembre de 2021 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número 0121975594 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- El 23 de noviembre de 2021 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

MANUEL CORTES ROMERO		08/03/2023 11:42:23	PÁGINA: 1 / 6
JOSE CARLOS OLIVA GARRIDO			
TOMAS OSBORNE RUIZ			
TOMAS OSBORNE RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODQzYTIwMWIxMmJhNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El expediente de contratación fue aprobado el día 01 de diciembre de 2021 mediante Resolución de la Dirección General decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 292.166,94 Euros (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS). A esta cantidad le corresponde un IVA de 61.355,06 Euros (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SEIS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 353.522,00 Euros (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

TERCERO. La adjudicación del contrato de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIONES FACULTATIVAS PARA NUEVO C2, (2 LINEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA), EN RETAMAR, (ALMERÍA) (00387/ISE/2021/SC), expediente número CONTR 2021 0000994798, fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 07 de febrero de 2023, publicándose en el perfil del contratante el día 08 de febrero de 2023 con número de referencia 2023-0001188307 y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número 0120492443, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 17 de febrero de 2023.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La UTE TOMÁS OSBORNE RUIZ - JOSÉ CARLOS OLIVA GARRIDO con NIF U72878457, se compromete a la ejecución del contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIONES FACULTATIVAS PARA NUEVO C2, (2 LINEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA), EN RETAMAR, (ALMERÍA) (00387/ISE/2021/SC), expediente número CONTR 2021 0000994798, de acuerdo a las condiciones contenidas en su oferta técnica y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

La prestación correspondiente a la fase de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, vinculada a la ejecución de la obra, queda condicionada a la contratación de la obra por parte de la Agencia.

CRITERIOS OFERTADOS	
Compromiso de presentación de Certificación de Sostenibilidad	SÍ
Compromiso de apoyo y refuerzo al equipo técnico	3 TÉCNICOS
Fomento del empleo juvenil en que al menos uno de los técnicos de apoyo y refuerzo al equipo técnico es menor de 35 años	SÍ
Número de visitas mensuales (DO, DEO, CSS) durante el plazo de ejecución	4 8 12
Compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, cada uno de ellos en el ámbito de sus funciones, en un tiempo máximo de	11 horas desde el requerimiento del responsable del contrato

MANUEL CORTES ROMERO			08/03/2023 11:42:23	PÁGINA: 2 / 6
JOSE CARLOS OLIVA GARRIDO				
TOMAS OSBORNE RUIZ				
TOMAS OSBORNE RUIZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MODQzYTIwMWlxMmJhNTASiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Compromiso de visitas trimestrales para el seguimiento de lo construido y realización de los subsiguientes informes a la Agencia durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras	SI
Compromiso de reducción del plazo total de redacción del proyecto	10 %

El equipo técnico adscrito por la persona contratista para la ejecución del contrato está compuesto por:

- TOMÁS OSBORNE RUIZ con NIF 16597995E y JOSÉ CARLOS OLIVA GARRIDO con NIF 76118588L, ambos para la Redacción de Proyecto y para la Dirección de Obra.
- SERGIO MORENO SEVILLA con NIF 78038522M, para la Dirección de Ejecución de Obra.
- FRANCISCO JOSÉ MARTÍN CÉSPEDES con NIF 78038152A, para la Coordinación de Seguridad y Salud.

La persona contratista se compromete a que cada uno de los agentes adscritos al contrato realice el siguiente número de visitas mensuales ofertadas durante la ejecución de la obra.

FUNCIONES DE LOS AGENTES	VISITAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
Dirección de la obra	4
Dirección de ejecución de obra	8
Coordinación de seguridad y salud	12

La persona contratista oferta los siguientes profesionales para funciones de apoyo y refuerzo diferentes de las del equipo técnico anteriormente descrito:

PROFESIONAL	TITULACIÓN	FUNCIÓN
Manuel Ballester Diana	Arquitecto técnico	Apoyo de arquitectura – asistencia en las mediciones
David Ruiz Fernández	Arquitecto	Apoyo de arquitectura – asistencia en la estructura
Paula España González	Arquitecta menor de 35 años	Apoyo de arquitectura – asistencia en las instalaciones

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

MANUEL CORTES ROMERO			08/03/2023 11:42:23	PÁGINA: 3 / 6
JOSE CARLOS OLIVA GARRIDO				
TOMAS OSBORNE RUIZ				
TOMAS OSBORNE RUIZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MODQzYTIwMWlxMmJhNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El precio del contrato de los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIONES FACULTATIVAS PARA NUEVO C2, (2 LINEAS DE INFANTIL Y PRIMARIA), EN RETAMAR, (ALMERÍA) (00387/ISE/2021/SC), expediente número CONTR 2021 0000994798, asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (197.250,00 euros), a este cantidad corresponde un IVA de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (41.422,50 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (238.672,50 euros). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

Teniendo en cuenta que las prestaciones objeto de este contrato se encuentran desglosadas en el Anexo I del PCAP, se considerará que el precio ofertado para cada una de ellas será proporcional al desglose indicado en dicho Anexo respecto a la cantidad global ofertada, resultando el siguiente:

Honorarios por Redacción de Proyecto	100.440,18	euros
Honorarios por Redacción de Estudio de Seguridad y Salud	3.215,47	euros
Honorarios de Dirección de Obra	43.045,79	euros
Honorarios de Dirección de Ejecución de Obra	43.045,79	euros
Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud	7.502,76	euros

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero 0120492443, que ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 17 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO) DÍAS para la Redacción de Proyecto a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, y de acuerdo con la reducción de plazo del 10 % ofertada.

El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas, que incluye la Dirección de la Obra y la Dirección de la Ejecución de la Obra, y para la Coordinación de la Seguridad en la Obra, se computará a partir de la fecha del acta de inicio de las obras y queda condicionado al plazo de ejecución resultante

MANUEL CORTES ROMERO			08/03/2023 11:42:23	PÁGINA: 4 / 6
JOSE CARLOS OLIVA GARRIDO				
TOMAS OSBORNE RUIZ				
TOMAS OSBORNE RUIZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MODQzYTIwMWIxMmJhNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

del contrato de obras al que esté vinculado más el plazo estimado para proceder a la recepción y liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP).

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.862,50 euros), depositada en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Delegación Provincial en Sevilla, la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- Sin perjuicio de los seguros obligatorios necesarios para el ejercicio de la profesión de los agentes, para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista presenta Póliza de Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 16 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 26 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

MANUEL CORTES ROMERO			08/03/2023 11:42:23	PÁGINA: 5 / 6
JOSE CARLOS OLIVA GARRIDO				
TOMAS OSBORNE RUIZ				
TOMAS OSBORNE RUIZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MODQzYTIwMWlxMmJhNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO

Fdo.: TOMÁS OSBORNE RUIZ.

MANUEL CORTES ROMERO			08/03/2023 11:42:23	PÁGINA: 6 / 6
JOSE CARLOS OLIVA GARRIDO				
TOMAS OSBORNE RUIZ				
TOMAS OSBORNE RUIZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MODQzYTIwMWlxMmJhNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		